

Bloque Socialista

VISTO:

La importancia que reviste la protección y promoción de las personas mayores; La necesidad de que sean las mismas personas mayores las que participen en la generación de las políticas públicas que los contienen; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de las ancianas y ancianos en nuestro país dista mucho del respeto con el que debieran contar luego de años de esfuerzo y sacrificio;

Que reconocer la experiencia y la capacidad acumulada en las personas mayores ha sido históricamente un elemento fundamental en el desenvolvimiento de los pueblos;

Que en muchas ocasiones, lamentablemente, se considera a la vejez como una carga para la juventud, en una sociedad que día a día refuerza los valores asociados a la belleza corporal y la vitalidad juvenil, anteponiendo lo estético a lo espiritual;

Que la real diferencia en cuanto a la autonomía que poseen las personas adultas mayores con respecto a personas más jóvenes, no significa que no puedan participar activamente en la sociedad aportando desde múltiples espacios;

Que en muchos casos las políticas en materia de vejez suelen restringirse a las cuestiones sanitarias, tomando en cuenta sólo al cuerpo y olvidando la integralidad de la persona;

Que resulta de gran importancia reunir y vertebrar los importantes aportes que viene realizando la Municipalidad de Rosario en este sentido y darles además la posibilidad a las ancianas y ancianos de nuestra ciudad a que participen en la generación de las políticas públicas que los tienen como destinatarios, como se viene realizando de manera exitosa en otros casos, como es el del Consejo Municipal de Discapacidad;

Por lo expuesto, las concejalas y los concejales abajo firmantes, ponen a consideración y posterior aprobación el siguiente proyecto de:



ORDENANZA

Artículo 1) Créase en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, el **Consejo Municipal de la Tercera Edad.**

Artículo 2) La meta principal del mismo es canalizar orgánicamente la participación de las personas adultas mayores en la generación y evaluación de políticas específicas para el sector en la competencia del Estado Local. Asimismo, será el espacio primordial que se encargará de asesorar al municipio en la materia. El Consejo Municipal de la Tercera Edad tendrá carácter consultivo.De esta manera se buscará trabajar con el criterio de integralidad en el desarrollo de las políticas públicas para el sector y promover la articulación de los espacios y programas existentes a nivel local y regional.

Artículo 3) La composición del Consejo Municipal de la Tercera Edad será de 9 (nueve) miembros, los cuales durarán 2 (dos) años en el cargo, función que se realizará adhonorem. Los miembros se distribuirán de la siguiente forma:

- 2 (dos) por el Concejo Municipal. Su elección será realizada por el cuerpo.
- 2 (dos) por el Departamento Ejecutivo. Dicha designación estará a cargo del Intendente Municipal.
- 3 (tres) por las organizaciones que trabajen con personas mayores.
- 2 (dos) entidades académicas, centros de estudio, escuelas, facultades, colegios profesionales, institutos, etc. que aborden la problemática de la ancianidad de manera específica.

Artículo 4) De la elección de los representantes de organizaciones de personas ancianas. Dicha elección se realizará mediante la siguiente operatoria:

- Creación del Registro de Organizaciones de la Tercera Edad, donde se inscribirán aquellas organizaciones sin fines de lucro y con personería jurídica que nucleen a personas ancianas en la ciudad de Rosario.
- Cada dos años, se constituirá el Plenario de las Organizaciones de la Tercera Edad que integren el Registro (sin contar las instituciones académicas), integrado por un miembro perteneciente a cada organización. Teniendo al menos un 40% (cuarenta por ciento) de asistencia del total de organizaciones que forman el Registro se obtendrá el quórum y se procederá a elegir los dos miembros.
- Los postulantes se presentarán ante el pleno y expondrán sus ideas y propuestas y se realizará la elección por voto secreto.
- Quedáran proclamadas o proclamados miembros las tres personas que obtengan la mayor cantidad de votos.



Bloque Socialista

Artículo 5) De la elección de los representantes de instituciones académicas: En el caso de esta elección se procederá de la siguiente manera:

- Estas entidades deberán inscribirse al Registro de Organizaciones de la Tercera Edad y contarán en el mismo con un nomenclador específico que las mencione como entidades académicas.
- Para dicha inscripción, además de acreditar la identidad de la institución a la que pertenecen, deberán adjuntar el Currículum Institucional que acredite la especificidad y trayectoria en la materia. En el caso de ser comisiones o espacios que funcionen con autonomía relativa de las entidades a las que pertenecen (como ser Centros pertenecientes a la Universidad Nacional de Rosario, a los Colegios Profesionales, etc.), deberán contar con el aval de sus órganos de gobierno pertinentes.
- Posteriormente se realizará el pleno de estas instituciones y se procederá de la misma manera que en el caso de las organizaciones sociales.

Artículo 6) Dicho Consejo deberá fijar un día y horario fijo de reunión acordado entre sus integrantes y deberá reunirse al menos una vez cada mes.

Articulo 7) Las cuestiones no previstas por la presente ordenanza, serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo, quién además realizará la convocatoria pública a integrar el Consejo.

Articulo 8) De forma.

Antesalas, Marzo de 2007